

PUNTA ARENAS, enero 29 de 2014

NUM. 339 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°4634** que originó el Decreto Alcaldicio N°4216, de 08 de octubre de 2013, que autoriza el arriendo del inmueble ubicado en Avenida Colón N°1255, de esta ciudad, destinado para funcionamiento del Departamento de Abastecimiento;
- ✓ Contrato de Arrendamiento, de 10 de diciembre de 2013, suscrito entre Inversiones Sharp e Hijos Limitada, representada legalmente por don Alejandro Marco Sharp Galetovic y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 5390 de 06 de diciembre de 2012 y 5001 de 16 de diciembre de 2013;

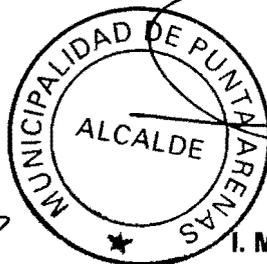
DECRETO:

APRUEBASE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, de fecha 10 de diciembre de 2013, celebrado entre **INVERSIONES SHARP E HIJOS LIMITADA R.U.T. 78.144.610-6**, representada legalmente por don Alejandro Marco Sharp Galetovic, [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, por el inmueble ubicado en Avenida Colón N°1255 de esta ciudad, destinado para funcionamiento del Departamento de Abastecimiento, conforme al Decreto Alcaldicio N°4216, de 08 de octubre de 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



JUAN CISTERNA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



EMILIO BOCCAZZI CAMPOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

EBC/JCC/pva.-
DISTRIBUCION:

- Interesado
- Alcaldía
- Administración Municipal
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INVERSIONES SHARP E HIJOS LIMITADA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

En Punta Arenas, a diez días de Diciembre de dos mil trece, entre **INVERSIONES SHARP E HIJOS LIMITADA**, RUT N°78.144.610-6, representada legalmente por don **ALEJANDRO MARCO SHARP GALETOVIC**, chileno, casado, administrador de empresas, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Avenida Colón 1255, de esta ciudad, que en adelante se llamará el "**ARRENDADOR**", y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**, Corporación de Derecho Público Chilena, RUT N° 69.250.200-0, representado por su Alcalde don **EMILIO OSCAR BOCCAZZI CAMPOS**, chileno, casado, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° 9.639.320-2, domiciliado en Plaza Muñoz Gamero N° 745, en la ciudad de Punta Arenas, en adelante el **ARRENDATARIO**, ambos mayores de edad, quienes vienen por el presente Instrumento en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Propiedad: Don **ALEJANDRO MARCO SHARP GALETOVIC** declara que **INVERSIONES SHARP E HIJOS LIMITADA**, es dueña del inmueble ubicado en Avenida Colón N°1255, de esta ciudad, cuyo dominio figura inscrito a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, a **fojas 1311 N° 1278 correspondiente al año 1992.**

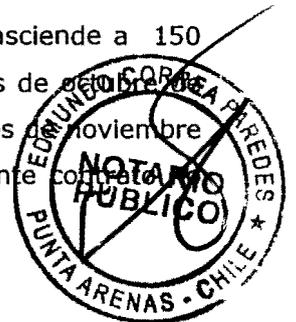
SEGUNDO: Don **ALEJANDRO MARCO SHARP GALETOVIC**, en la representación que inviste entrega en arrendamiento el inmueble ubicado en Avenida Colón N°1255, de la ciudad de Punta Arenas a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**, quien acepta para sí el inmueble ya individualizado, conforme a lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 4216 de fecha 08 de octubre de 2013.

TERCERO: Destino: El uso del inmueble ubicado en Avenida Colón N°1255, arrendado en este acto, será destinado al funcionamiento del Departamento de Abastecimiento.

CUARTO: Plazo de vigencia del Contrato. El presente contrato comenzará a regir desde el día 04 de octubre de 2013 con una duración de 3 años, en consecuencia terminará el día 05 de Octubre de 2016.

El contrato se renovará tácita y sucesivamente por un año, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada, enviada al domicilio de la contraparte, con una anticipación de treinta días hábiles.-

QUINTO: Renta de Arrendamiento. La renta mensual de arrendamiento asciende a 150 UF mensuales. Dejándose establecido que, el canon correspondiente al mes de agosto de 2013, será sin costo. Debiéndose iniciar el pago del contrato a partir del mes de noviembre de 2013, contra la presentación del respectivo recibo de arriendo. El presente contrato considera del pago del mes de garantía.





SEXTO: Pago de Servicios e Impuestos. El **ARRENDATARIO** estará obligado a cancelar puntualmente y a quién corresponda, los gastos por concepto de boletas de energía eléctrica, gas, agua, aseo municipal, y demás consumos contratados por el arrendatario. El atraso de un mes en cualquiera de los pagos indicados, dará derecho a la arrendadora para suspender los servicios respectivos. Queda expresamente prohibido al arrendatario suscribir convenios de pago de estas cuentas.

El **ARRENDADOR** tendrá a su cargo el pago del Impuesto Territorial y demás impuestos que afecten a la propiedad arrendada.

SÉPTIMO: Estado de Conservación. El **ARRENDATARIO** se obliga a mantener el inmueble en buen estado de aseo, conservación y buen funcionamiento, salvo las originadas por su uso y desgaste natural, a mantener en perfecto estado de funcionamiento, las llaves de los artefactos, las llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica, reparándolos por su cuenta. En caso de roturas de cañerías internas, daños estructurales, tuberías de calefacción y todo lo concerniente al envejecimiento de la propiedad será cubierto por el arrendador.

OCTAVO: Término del Contrato. Las partes convienen en que el Contrato de Arrendamiento terminará ipso facto por las siguientes causas:

- a) Si el **ARRENDATARIO** da al inmueble arrendado un destino diferente al señalado en la Cláusula tercera.
- b) En caso de que el atraso en el pago de la rentas de arrendamiento sea superior a treinta días o se produzca en tres ocasiones, durante el período de vigencia del contrato;
- c) Si causa a la propiedad cualquier perjuicio especialmente provocando el desaseo o destrucción de la misma, directa o indirectamente;
- d) Si el inmueble se subarrienda sin la autorización previa del **ARRENDADOR**.
- e) El contrato podrá terminar por el cumplimiento del plazo que fue pactado o por cualquiera de las causales señaladas con anterioridad, pero las obligaciones del **ARRENDATARIO** subsistirán hasta la fecha de la **restitución efectiva del inmueble**, sin perjuicio de la terminación ipso facto.

Las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes del presente contrato, cada una de las indicadas en este numeral, de modo que incurrir en cualquiera de ellas, se entiende de común acuerdo causal suficiente de terminación de contrato.

NOVENO: Restitución de la Propiedad. El **ARRENDATARIO** se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente termine este Contrato, entrega que deberá realizarse mediante la desocupación total de la Propiedad, poniéndola a disposición del **ARRENDADOR** haciendo entrega de las llaves. Además el **ARRENDATARIO** deberá entregar los recibos que acrediten hasta el último pago de los servicios que se indican en la cláusula séptima.

DÉCIMO: Contratación de seguros: Se deja establecido que la contratación de seguros de la propiedad serán de responsabilidad del **ARRENDADOR**.

UNDÉCIMO: Jurisdicción: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: Gastos. Los gastos que demanda la celebración del presente contrato, serán cancelados por el **ARRENDATARIO**.





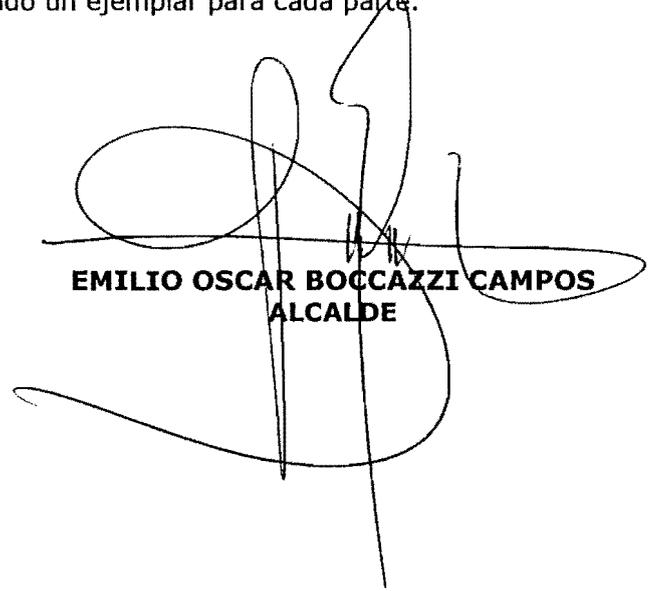
DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se registrará por la normas de la Ley de Arrendamiento de Bienes Raíces Urbanos N° 19.866 publicada el 11 de Abril de 2003.

DÉCIMO CUARTO: Personería: La personería de don **EMILIO OSCAR BOCCAZZI CAMPOS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS** consta de Decreto Alcaldicio N° 5143 de fecha de Diciembre de 2008.

La personería de don **ALEJANDRO MARCO SHARP GALETOVIC** para representar a la **INVERSIONES SHARP E HIJOS LIMITADA**, consta de modificación de Sociedad suscrita por Escritura Pública en la Notaría de Punta Arenas don Horacio Silva Reyes, con fecha 31 de Enero de 2011.-

DÉCIMO QUINTO: En comprobante y previa lectura se firma el presente contrato en tres ejemplares y en cada una de sus hojas, quedando un ejemplar para cada parte.


ALEJANDRO MARCO SHARP GALETOVIC
INVERSIONES SHARP E HIJOS LIMITADA

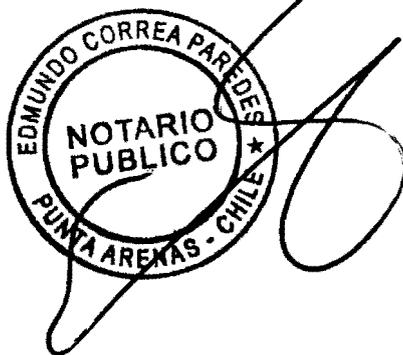

EMILIO OSCAR BOCCAZZI CAMPOS
ALCALDE

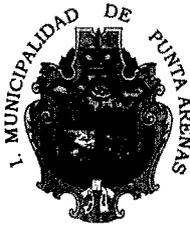


FIRMO ANTE MI DON **ALEJANDRO MARCO SHARP GALETOVIC**, [REDACTED] en representación de **INVERSIONES SHARP E HIJOS LIMITADA**, RUT 78.144.610-6, como **ARRENDADOR**. PUNTA ARENAS, 19 de DICIEMBRE de 2013.-su



AUTORIZO LA FIRMA DE LA VUELTA DE DON EMILIO OSCAR BOCCAZZI CAMPOS, C.I. 9.639.320-2, en representación de MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, RUT 69.250.200-0, como ARRENDATARIA. PUNTA ARENAS, 24 de DICIEMBRE de 2013.-su





PUNTA ARENAS, enero 31 de 2014

NUM. 384 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ **Antecedente N°4634** que originó el Decreto Alcaldicio N°4216, de 08 de octubre de 2013, que autoriza el arriendo del inmueble ubicado en Avenida Colón N°1255, de esta ciudad, destinado para funcionamiento del Departamento de Abastecimiento;
- ✓ Decreto Alcaldicio N° 339 de 29 de enero de 2014, que aprueba el Contrato de Arrendamiento, de 10 de diciembre de 2013, suscrito entre Inversiones Sharp e Hijos Limitada, representada legalmente por don Alejandro Marco Sharp Galetovic y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
- ✓ Decreto Alcaldicio N° 5013 de 17 de diciembre de 2013, que modifica el Punto 3 del Decreto Alcaldicio N° 4216 de 08 de octubre de 2013;
- ✓ Modificación de Contrato de Arrendamiento, de 16 de enero de 2014, suscrito entre Inversiones Sharp e Hijos Limitada, representada legalmente por don Alejandro Marco Sharp Galetovic y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 5390 de 06 de diciembre de 2012 y 5001 de 16 de diciembre de 2013;

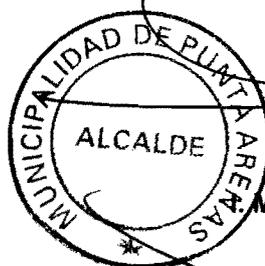
DECRETO:

APRUEBASE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, de fecha 16 de enero de 2014, celebrado entre **INVERSIONES SHARP E HIJOS LIMITADA R.U.T. 78.144.610-6**, representada legalmente por don Alejandro Marco Sharp Galetovic, [REDACTED] la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, por el inmueble ubicado en Avenida Colón N°1255 de esta ciudad, destinado para funcionamiento del Departamento de Abastecimiento, conforme al Decreto Alcaldicio N°5013 de 17 de diciembre de 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



JUAN CISTERNA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



EMILIO BOCCAZZI CAMPOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

EBC/JCC/pva.-
DISTRIBUCION:

- Interesado
- Alcaldía
- Administración Municipal
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INVERSIONES SHARP E HIJOS LIMITADA

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA AREANAS

En Punta Arenas, a dieciséis días de Enero de dos mil catorce, entre **INVERSIONES SHARP E HIJOS LIMITADA**, RUT N°78.144.610-6, representada legalmente por don **ALEJANDRO MARCO SHARP GALETOVIC**, chileno, casado, administrador de empresas, Cedula de Identidad N° 7.182.272-9, ambos domiciliados en calle Avenida Colón 1255, de esta ciudad, que en adelante se llamará el "ARRENDADOR", y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**, Corporación de Derecho Público Chilena, RUT N° 69.250.200-0, representado por su Alcalde don **EMILIO OSCAR BOCCAZZI CAMPOS**, chileno, casado, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° 9.639.320-2, domiciliado en Plaza Muñoz Gamero N° 745, en la ciudad de Punta Arenas, en adelante el **ARRENDATARIO**, ambos mayores de edad, quienes vienen por el presente instrumento en celebrar la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Que con fecha 10 de Diciembre de 2013, se celebró entre las partes contrato de arrendamiento, según se ordenara por Decreto Alcaldicio N°4216 de fecha 08 de octubre de 2013.

SEGUNDO: Que por Decreto Alcaldicio N°5013, de fecha 17 de Diciembre de 2013, se ordenó modificar la cláusula quinta del contrato antes señalado, en el sentido de **dejándose establecido que el canon correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2013, serán sin costo, iniciándose el pago a partir del mes de diciembre de 2013.**

TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que en todo lo demás se mantienen las cláusulas del contrato original de fecha 10 de Diciembre de 2013, declarando los comparecientes que la presente modificación forma parte integrante del contrato original.

CUARTO: La personería de don **EMILIO OSCAR BOCCAZZI CAMPOS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS** consta de Decreto Alcaldicio N° 5143 de fecha de Diciembre de 2008.

La personería de don **ALEJANDRO MARCO SHARP GALETOVIC** para representar a la **INVERSIONES SHARP E HIJOS LIMITADA**, consta de modificación de Sociedad suscrita por Escritura Pública en la Notaría de Punta Arenas don Horacio Silva Reyes, con fecha 31 de Enero de 2011.-

QUINTO: En comprobante y previa lectura se firma el presente contrato en tres ejemplares y en cada una de sus hojas, quedando un ejemplar para cada parte.



ULISES MORALES RICO
NOTARIO SUPLENTE
Punta Arenas



ALEJANDRO MARCO SHARP GALETOVIC
INVERSIONES SHARP E HIJOS LIMITADA



EMILIO OSCAR BOCCAZZI CAMPOS
ALCALDE

AUTORIZO LA FIRMA DE LA VUELTA DE DON EMILIO OSCAR BOCCAZZI CAMPOS, C.I. 9.639.320-2, en representación de MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS y firmo ante mi don ALEJANDRO MARCO SHARP GALETOVIC, C.I. 7.182.272-9, en representación de INVERSIONES SHARP E HIJOS LIMITADA, RUT 78.144.610-6.. PUNTA ARENAS, 27 de enero de 2014.-su



ULISES MORALES RÍOS
NOTARIO SUPLENTE
Punta Arenas